



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-000089-00
Demandante	GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado	FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP “TGI S.A. ESP”

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante proveído fechado 27 de agosto de 2020 el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, admitió la demanda promovida por GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA contra FM INGENIERIA S.A. y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Antes de abordar el estudio del proceso, se considera necesario dar trámite a la solicitud de revocatoria de poder recibida a través de la dirección electrónica del Despacho el día 28 de octubre de 2021 por cuenta de la abogada LIYI ANDREA RODRIGUEZ ARANZALES allega revocatoria de poder, quien además adjuntó el correspondiente paz y salvo¹, por lo que la misma será aceptada. En mismo correo electrónico se allega nuevo poder conferido por parte de la demandante a la abogada JULIETH RODRIGUEZ ARANZALES².

De conformidad con lo anterior es del caso reconocerle personería jurídica a la abogada JULIETH RODRIGUEZ ARANZALES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.096.243.836 y portador de la tarjeta profesional No. 346.820 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA.

Continuando con el examen del proceso, se tiene que en fecha 11 de septiembre de 2020 la entonces apoderada judicial de la parte actora allegó comunicación con el fin de surtir la diligencia de notificación personal de la demandada TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, a través de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@tgi.com.co.

En relación con esta diligencia el Juzgado no puede entenderla como debidamente surtida, habida cuenta que el correo electrónico al cual fue remitida no es aquel que

¹ Folio 3 del numeral 08 del expediente digital.

² Folio 4 del numeral 08 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-000089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP “TGI S.A. ESP”

se encuentra registrado dentro del certificado de existencia y representación legal de la entidad, el cual corresponde efectivamente es a notificaciones.judiciales@tgi.com.co.

En consecuencia, se requiere a la nueva apoderada judicial de la parte demandante para que realice nuevamente notificación a la demandada TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP “TGI S.A. ESP”, conforme con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado de la demanda por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Se le advierte que al momento de llevar a cabo la remisión de dicha comunicación deberá enviarla simultáneamente a la dirección electrónica de este Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de verificar los documentos que sean enviados.

Igualmente una vez surtido el trámite, corresponderá a la parte interesada allegar al plenario el acuse de recibido de la notificación por cuenta de la entidad destinataria con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el inciso final del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y lo decantado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Por otra parte, frente a la también demandada FM INGENIERIA S.A. es del caso indicar que en el numeral 05 del expediente digital, reposa escrito de contestación firmado por el abogado MAURO PERICO MEDINA.

Para efectos de su revisión se hace necesario como primer medida, reconocerle personería jurídica al abogado MAURO PERICO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.556 y portador de la tarjeta profesional No. 72.473 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada FM INGENIERIA S.A. Por conducto de esta secretaria compártesela acceso al expediente digital al apoderado de la parte demandada abogado PERICO MEDINA, dejándose la respectiva constancia.

En relación con la oportunidad en su presentación, es preciso señalar que no obra dentro del expediente prueba de la diligencia de notificación por cuenta de la demandante, de manera entonces que este Despacho entenderá notificada a la pasiva por conducta concluyente en aplicación de lo señalado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. a partir del día en que se lleve a cabo la notificación de la presente providencia a través de estados electrónicos.

Igualmente teniendo en cuenta que como ya quedó dicho el día 29 de septiembre de 2020 fue allegado escrito de contestación por cuenta FM INGENIERIA S.A. el mismo se considera presentado dentro de la oportunidad, al haber sido presentado antes de tiempo.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-000089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP “TGI S.A.
 ESP”

Así mismo al reunir la contestación de demanda los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS, la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez se tenga noticia de la diligencia de notificación que se encuentra pendiente dentro de este proceso, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para dar continuidad al proceso.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR la revocatoria de la abogada LIYI ANDREA RODRIGUEZ ARANZALES como apoderada judicial de la demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada JULIETH RODRIGUEZ ARANZALES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.096.243.836 y portador de la tarjeta profesional No. 346.820 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por FM INGENIERIA S.A.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado MAURO PERICO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.556 y portador de la tarjeta profesional No. 72.473 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada FM INGENIERIA S.A.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada de la demandante, para que realice nuevamente notificación a la demandada TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP “TGI S.A. ESP”, conforme con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado de la demanda por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Se le advierte que al momento de llevar a cabo la remisión de dicha comunicación deberá enviarla simultáneamente a la dirección electrónica de este Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de verificar los documentos que sean enviados.

Igualmente una vez surtido el trámite, corresponderá a la parte interesada allegar al plenario el acuse de recibido de la notificación por cuenta de la entidad destinataria con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el inciso final del numeral 3° del

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-000089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP “TGI S.A.
 ESP”

artículo 291 del C.G.P. y lo decantado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

SEPTIMO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos No. 011 de fecha 23 de marzo de 2022, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93898cb8cdcd4e4bd625ba9d27e16bc7b483d85c74eea9dc321312674f587366**

Documento generado en 22/03/2022 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>